

39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

#### ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR el DICTAMEN N° 005-2019-GRU-CR-PPyAT, de fecha 03 de diciembre de 2019, elaborado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, que Declara: 1) Aprobar al Banco de Desarrollo del Perú – COFIDE, como FIDUCIARIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 párrafo 4.4. de la Ley N° 30896 – Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo en la Región Amazónica; y, 2) Autorizar al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Constitución de un Fideicomiso entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Banco de Desarrollo del Perú – COFIDE, conforme lo dispone el artículo 4 párrafo 4.3. de la Ley N° 30896 – Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica.

**Artículo Segundo.-** RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, que los Sesenta y Siete y 00/100 Millones de soles (S/ 67'000.000.00) que serán depositados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, se distribuya tomando en consideración en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 066-2019-EF, de fecha 05 de marzo de 2019, que establece las Medidas Reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30896 – Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica.

**Artículo Tercero.-** RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, que los Sesenta y Siete y 00/100 Millones de Soles (S/ 67'000.000.00) que serán depositados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, sean utilizados en proyectos nuevos y no de continuidad.

**Artículo Cuarto.-** RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, tomar las acciones correctivas administrativas contra los Funcionarios del Gobierno Regional de Ucayali, que vienen retrasando los tramites documentarios, teniendo en consideración que la Ley N° 30896 - Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, fue publicado el 28 de diciembre de 2018.

**Artículo Quinto.-** REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

**Artículo Sexto.-** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESSICA LIZBETH NAVAS SÁNCHEZ  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

1845799-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Encargan funciones de Responsable de Brindar Acceso a la Información Pública del SAT

##### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00004390

Lima, 7 de enero de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N° 1698 y modificado por la Ordenanza N° 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004227 de fecha 30 de enero de 2019, se designó a la señorita Beatriz Alejandrina Melchor Lezama en su calidad de Gerente de Impugnaciones del SAT, como Funcionaria Responsable de Brindar Acceso a la Información Pública del SAT, a partir del 31 de enero de 2019;

Que, a través del Memorando N° D000008-2020-SAT-GRH, emitido el 7 de enero de 2020, la Gerencia de Recursos Humanos, en atención al Proveído N° D000009-2020-SAT-JEF, emitido por la Jefatura del SAT, comunica que la citada funcionaria hará uso de su descanso vacacional del 8 al 17 de enero de 2020, por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que encargue, durante dicho periodo, las funciones de Gerente de Impugnaciones y de Funcionario Responsable de Brindar Acceso a la Información Pública del SAT al señor Félix Rubén Espinoza Jiménez, en adición a sus funciones como Especialista de Impugnaciones IV;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004389 de fecha 7 de enero de 2020 se encargó la Gerencia de Impugnaciones del SAT de conformidad al requerimiento formulado por la Gerencia de Recursos Humanos;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N° 1698, modificada por Ordenanza N° 1881;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Encargar al señor Félix Rubén Espinoza Jiménez, como Funcionario Responsable de Brindar Acceso a la Información Pública del SAT, durante el periodo del 8 al 17 de enero de 2020, en su calidad de Gerente encargado de la Gerencia de Impugnaciones del SAT.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente

resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1845435-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Disponen el embanderamiento general de las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas, como acto cívico al conmemorarse el Centenario de la fundación del distrito de La Victoria**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020

La Victoria, 8 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

El distrito de La Victoria fue creado mediante Decreto Supremo del 2 de febrero de 1920 firmado por el entonces Presidente de la República Augusto B. Leguía y fue ratificado por Ley del Congreso Regional del Centro del 16 de agosto de 1921.

Mediante Resolución Ministerial del 7 de febrero de 1920 fue designado como su primer alcalde el reconocido empresario italiano Juan Carbone y su primer cuerpo de regidores integrado por: Saturio Andújar Cepa, Nicanor Amaya, Juan Borea, Enrique Brandini, Juan Casaneva, Plácido Galindo, Eduardo Mogrovejo y Wenceslao Pacora.

El distrito tomó el nombre de la huerta de propiedad de Victoria Tristán de Echenique, esposa del presidente Rufino Echenique e hija de don Pío Tristán, reconocido como el último virrey interino del Perú, que adquirió estas tierras en mayo de 1846, que se le conocían en ese momento como Huerta Cabezas o Gárate.

La Victoria es un distrito de una rica tradición histórica, aun antes de su creación política. Allí en su casa hacienda se llevó a cabo el 15 de octubre de 1853 El Baile de La Victoria, la fastuosa fiesta que narra con detalles Ricardo Palma en su conocida tradición del mismo nombre.

Que La Victoria, en sus comienzos ha tenido una fuerte influencia italiana, japonesa, china y española; luego ha recibido una generosa corriente migratoria de distintos pueblos de la sierra y de la selva, configurando con todos los aportes culturales un nuevo rostro que se traduce como un verdadero microcosmos del Perú.

La Victoria alberga el emporio comercial Gamarra, el más grande de Sudamérica; es sede del club más popular del país Alianza Lima fundado en 1901, el Mercado de Frutas, la emblemática plaza Manco Cápac, la más grande del país; es cuna y promoción de la cultura afroperuana con Nicomedes Santa Cruz, música criolla

con la Peña Valentina y también cultura de salsa y chicha con Chacalón; posee una variada y rica gastronomía, entre otros aportes; y pronto será sede en su plaza central de la bandera nacional más alta del país que alcanza los 54 metros, será así la bandera más alta en la plaza más grande.

El 2 de febrero del año 2020 el Distrito de La Victoria celebra el Centenario de su creación política, y en conmemoración a tan significativa fecha la Municipalidad ha preparado una serie de actividades con la participación de los vecinos y esta ocasión es propicia para el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad y la muestra de respeto de nuestros símbolos patrios como es el embanderamiento general de los inmuebles del distrito de La Victoria.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** Disponer el embanderamiento general de las viviendas, locales comerciales, instituciones públicas y privadas del distrito de La Victoria, a partir del 28 de enero hasta el 8 de febrero del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el Centenario de la fundación del distrito de La Victoria.

**Artículo Segundo.-** Establecer que las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a los símbolos patrios.

**Artículo Tercero.-** Exhortar a los vecinos del distrito a fin de que realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización Control y Riesgo de Desastres conforme a sus competencias.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER  
Alcalde

1845773-1

**Excluyen servicios brindados por el Centro Médico Municipal del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE - de la Municipalidad**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2020

La Victoria, 9 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Informe N° 353-2019-SGSAA-GDSM/MLV de la Subgerencia de Salud y Apoyo Alimentario; el Memorandum N° 469-2019-GDSM/MLV de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer; el Informe N° 125-2019-GTTSV/MLV de la Gerencia de Transito, Transporte y Seguridad Vial; los Informes N° 185-2019-SGPM/MLV y N° 207-2019-SGPYM-GPP/MLV de la Subgerencia de Planificación y Modernización; los Informes N° 580-2019-GAJ-MLV y N° 618-2019-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los